



ACUERDO No. CSJATA23- 270
21 de junio de 2023

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio de la cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y, se realiza el cierre extraordinario y la suspensión de los términos judiciales presentada por el Doctor EDUARDO DE JESÚS HURTADO CÁRDENAS, en su condición de Magistrado - Despacho No. 4 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que el Doctor **EDUARDO DE JESÚS HURTADO CÁRDENAS**, en su condición de Magistrado del Despacho No. 4 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico, presentó solicitud mediante correo electrónico ante este Consejo Seccional el 13 de junio de 2023, radicado bajo No. CSJAT23-3975, mediante la cual solicitó suspender los términos del Despacho No. 4 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico, por el término de cinco (5) días hábiles.

Expone en su escrito lo siguiente:

(...)

El suscrito Magistrado del Despacho 04 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, nombrado mediante Acuerdo 059 de 25 de mayo de 2023 y posesionado en calenda 26 de mayo de los corrientes, acudo a su Despacho con el fin de poner en conocimiento del H. Consejo Seccional de la Judicatura la situación encontrada en el recinto judicial a mi cargo y a la vez solicitar apoyo de parte de la Corporación que usted preside.

Conforme al informe de gestión que suscribió la Magistrada saliente, doctora Martha Liliana Arteaga Pantoja, a fecha 26 de mayo de 2023 se encuentran a cargo del Despacho 745 procesos activos, discriminados así:

De igual manera, en los archivos del Despacho se evidenció a través de un documento Excel, una relación de al menos 30 procesos de connotación o relevancia nacional, los cuales según se consignó en el informe de gestión mencionado, fueron clasificados en virtud del Acuerdo No. CSJATA23- 140 del 1° de marzo de 2023 que autorizó el cierre extraordinario y la suspensión de términos de los Despachos de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico.

Todo ello, permite evidenciar que existen asuntos que requieren un examen pormenorizado por parte del suscrito en aras de impartir directrices de gestión a los empleados judiciales que actualmente conforman la planta de personal de esta Unidad Judicial, lo cual no puede llevarse a cabo de manera concomitante con la realización de audiencias y demás actividades programadas en el calendario del Despacho, teniendo en cuenta que existen casos que tienen preponderancia a nivel local, no obstante, el suscrito proviene de otra región del país y es menester conocer a modo de contexto la situación particular de cada uno de esos casos.

Aunado a ello, es pertinente mencionar que la planta de personal está conformada por un Profesional Especializado grado 23 y un Auxiliar Judicial, poniéndose de presente que



quien ostentaba el cargo de Profesional renunció por lo que actualmente el servidor judicial entrante se encuentra en labores de empalme y conocimiento del manejo del Despacho.

De conformidad con lo expuesto, de manera atenta solicito que el H. Consejo Seccional de la Judicatura, con fundamento en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y en las circunstancias fácticas narradas, se sirva ordenar el cierre extraordinario y transitorio del Despacho Judicial a mi cargo por 8 días hábiles, pues la carga de procesos encontrados es elevada, así mismo, es necesario implementar el estudio inmediato de los casos de connotación regional y nacional, así como el empalme de los servidores judiciales entrantes, considerándose que todas estas situaciones deben ser aclaradas no solo por la responsabilidad a mi cargo sino por la necesidad del buen servicio de la Justicia a los usuarios. (...)

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, este Consejo Seccional en sesión ordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; que en su artículo 11º dispuso:

“ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que, valorada la solicitud, esta Sala consideró que en atención a los argumentos expuestos por el magistrado del Despacho 04 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico, la medida es pertinente, ya que en aras de ejercer la adecuada administración de justicia se requiere realizar una revisión detallada de los asuntos asignados a ese Despacho, teniendo en cuenta el nombramiento del nuevo magistrado, Doctor EDUARDO DE JESÚS HURTADO CÁRDENAS.

De conformidad con lo antes señalado, este Consejo Seccional advierte la necesidad del cierre y suspensión de términos judiciales por necesidad del servicio, toda vez que con el fin de contribuir con una adecuada y pronta Administración de Justicia, es necesario la actualización del estado de los procesos y elaboración del inventario, por lo tanto, se considera procedente autorizar el cierre y suspensión con fundamento en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, por el término de cinco (05) días, contados a partir del (26) de junio de 2023 al (30) de junio de 2023. Cabe anotar, que el presente cierre no da lugar a la compensación de procesos.

Que, el Doctor EDUARDO DE JESÚS HURTADO CÁRDENAS, titular del Despacho 04 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico, deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, rendirá un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Despacho 04 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico, por el término de cinco (05) días contados a partir del (26) de junio de 2023 al (30) de junio de 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente al Doctor **EDUARDO DE JESÚS HURTADO CÁRDENAS**, en su condición de titular del Despacho 04 de la Comisión



Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico y a la Secretaría de la mencionada Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Doctor **EDUARDO DE JESÚS HURTADO CÁRDENAS**, en su condición de titular del Despacho 04 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico, deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, rendirá un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

ARTICULO CUARTO: Este Consejo Seccional informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Presidenta

CREV/ VQD

Firmado Por:
Claudia Regina Exposito Velez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71fc16bd8f99e2dd16fdc5886148903eff9e5cb9c47c19c06d88cab2f114d49a**

Documento generado en 23/06/2023 02:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>